

63001311000420190045100

Adjudicación de apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de adjudicación apoyos transitorios, promovido por la señora ALBA NUBIA ARIZA MARIN, en favor de su hija DANIELA MARTINEZ ARIZA, solicita se le sea otorgada una adjudicación de apoyos definitiva, para que, DANIELA MARTINEZ ARIZA pueda seguir siendo apoyada y asesorada por su progenitora, en todos los aspectos que requiere para desenvolverse individualmente, en familia y en sociedad. Todo de conformidad a lo dispuesto a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019.

Para resolver esta petición, considera el Juzgado que dentro del asunto relacionado con la adjudicación de apoyos en favor en DANIELA MARTINEZ ARIZA, nos encontramos ante una situación especial, que, debe ser considerada en beneficio de la misma. Las situaciones especiales y diferentes son:

Por sentencia No. 130 del 8 de octubre de 2020, este Juzgado conforme el art 54 de la Ley 1996 de 2019, concedió a DANIELA MARTINEZ ARIZA una adjudicación de apoyos transitoria por el término de 24 meses, designando a la señora ALBA NUBIA ARIZA MARIN como persona de apoyos a favor de DANIELA.

Dentro de este trámite, se cumplió con el régimen de transición de la Ley 1996 de 2019, en el mismo se realizó, visita socio familiar por parte del área de asistentes sociales de los Juzgado de Familia de este circuito, además, de la visita social que sirvió como fundamento de la decisión final, también quedó plenamente probado que, DANIELA MARTINEZ ARIZA presenta enfermedad CUADRIPLÉJIA ESPÁSTICA y F738 RETRASO MENTAL PROFUNDO y otros deterioros del comportamiento, igual, la cuadriplejía, presenta deficiencias visuales, de la comunicación y lenguaje, no se expresa verbalmente, es decir, que, las afectaciones que padece DANIELA ARIZA MARIN son bastante profundas.

Otra situación especial es que, conforme lo solicitado, se tiene que, la señora ALBA NUBIA ARIZA MARIN, emigró con su familia al país de España, en la comunidad de Galicia provincia de Lugo, Localidad Chantada en la Dirección Calle Julio Camba No.2 primero derecha , celular whats app +34 613532107 correo albanubia_1970@hotmail.es.

En consideración a lo profundo de la afectación de DANIELA MARTINEZ ARIZA, sumado a que ya en este Juzgado se tramitó un proceso de adjudicación de apoyos transitorio, y que la persona de apoyos junto con DANIELA, se encuentran fuera del país, esta judicatura en aras de garantizar los derechos fundamentales, a esta última, como sujeto de especial protección, atendiendo el principio de la dignidad humana que se debe garantizar en las actuaciones judiciales, es procedente no adjudicarle cargas innecesarias, como lo sería la presentación de una nueva demanda.

*En ese orden de ideas, conforme lo expuesto, se tendrá en cuenta dentro de este trámite toda la documentación presentada para la adjudicación de apoyos transitoria y para la celeridad del proceso, apelando a las tecnologías de la información que permiten la globalización del mundo, es procedente, que se realice un estudio socio familiar y una valoración de apoyos de manera **virtual**, para así continuar garantizando los derechos fundamentales de DANIELA MARTINEZ ARIZA, por lo que de esa manera serán decretadas y una vez se obtenga la respuesta se decidirá de fondo.*

Sin más consideraciones el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia

Resuelve:

PRIMERO: Tramitar Adjudicación de apoyos a favor de DANIELA MARTINEZ ARIZA, con fundamento en la adjudicación de apoyos transitoria que, se había tramitado en este Juzgado y donde se dictó sentencia del 08 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Decretar el estudio y/o visita socio familiar vía **virtual** al hogar de DANIELA MARTINEZ ARIZA, que será contactada por medio de su progenitora ALBA NUBIA ARIZA MARIN quienes residen en el país de España, en la comunidad de Galicia provincia de Lugo, Localidad Chantada en la Dirección Calle Julio Camba No.2 primero derecha, celular whats app +34 613532107 correo albanubia_1970@hotmail.es. Esta se realizará por el Asistente Social adscrito a este Juzgado.

TERCERO: Decretar la realización de INFORME VALORACIÓN DE APOYOS, vía **virtual**, con fundamentación en los documentos que reposan en el expediente a favor de DANIELA MARTINEZ ARIZA, que, puede ser contactada por la persona designada como apoyo transitorio, señora ALBA NUBIA ARIZA MARIN, quienes residen en el país de España, en la comunidad de Galicia provincia de Lugo, Localidad Chantada en la Dirección Calle Julio Camba No.2 primero derecha , celular whats app +34 613532107 correo albanubia_1970@hotmail.es. Este estudio para la “valoración de apoyos” se hará por medio de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío. **Líbrese comunicación.**

CUARTO: Notificar esta decisión a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

QUINTO: Hecho lo anterior pasan las diligencias a Despacho para efectos de tomar decisión de fondo.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez.
ghfn

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9522390e9d0eaff6c1e268b8448a714619d03943b9c7cdf1a0f5cb2315fdbbc**

Documento generado en 29/02/2024 08:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>